

## 35. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y emitió una declaración de la Presidencia.

### El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos

El 19 de enero de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto el Secretario General presentó su informe sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos<sup>1070</sup>.

El Secretario General señaló que la labor de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho abarcaba a más de 150 países y se centraba en una amplia gama de esferas. Explicó que el enfoque de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho tenía tres componentes básicos: promover la rendición de cuentas y reforzar las normas mediante una justicia de transición; consolidar las instituciones de justicia y seguridad a fin de promover la confianza; y centrarse en la justicia para las mujeres y las niñas a fin de facilitar la igualdad entre los géneros. El Secretario General reconoció que el Consejo había ayudado a situar esas prioridades en un lugar central de la orden del día internacional, pero dijo que el Consejo podía hacer más. Alentó al Consejo a que incluyera la promoción de las medidas judiciales de transición de manera más amplia en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y a que desestimara cualquier respaldo a la amnistía en casos de genocidio y otros crímenes graves en relación con el derecho internacional. Además, instó a los miembros a acercar la justicia a las víctimas mejorando los mecanismos de justicia y reforzando los enjuiciamientos nacionales por crímenes internacionales graves<sup>1071</sup>.

Durante el debate, muchos oradores manifestaron su apoyo al informe del Secretario General, y algunos de ellos destacaron, en particular, la necesidad de que el Consejo respetara los principios básicos del estado de derecho para garantizar la legitimidad de sus

actos<sup>1072</sup>. Muchos oradores pusieron de relieve el papel cada vez más activo del Consejo en la promoción del estado de derecho. Algunos señalaron las conexiones que existían entre la promoción y la protección del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad<sup>1073</sup>, y varios otros hicieron hincapié en el vínculo con el desarrollo sostenible<sup>1074</sup>. Muchos oradores recalcaron el papel primordial de los Estados para garantizar el estado de derecho y la importancia de la implicación nacional en las actividades relativas al estado de derecho que se llevaban a cabo en el plano internacional<sup>1075</sup>. Varios oradores expresaron su apoyo a la función que desempeñaban los tribunales internacionales, incluida la Corte Penal Internacional, para garantizar y promover el estado de derecho<sup>1076</sup>. Algunos oradores recordaron también la importancia de la solución pacífica de controversias entre los Estados y de la función específica de la Corte Internacional de Justicia a ese respecto como principal órgano judicial de las Naciones Unidas<sup>1077</sup>.

<sup>1072</sup> *Ibid.*, pág. 16 (China); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 19 (Pakistán); págs. 26 y 27 (Brasil); pág. 31 (Liechtenstein); y pág. 35 (Austria); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 10 (Luxemburgo).

<sup>1073</sup> [S/PV.6705](#), págs. 14 y 15 (Marruecos); pág. 16 (China); y pág. 18 (Guatemala); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 5 (Finlandia); pág. 7 (Chile); pág. 9 (Australia); pág. 10 (Luxemburgo); págs. 11 y 12 (Mauricio); pág. 15 (Bangladesh); págs. 21 y 22 (Dinamarca); pág. 23 (Armenia); pág. 24 (Kirguistán); y pág. 25 (Etiopía).

<sup>1074</sup> [S/PV.6705](#), pág. 5 (Alemania); pág. 5 (India); págs. 7 y 8 (Portugal); pág. 12 (Reino Unido); pág. 14 (Marruecos); pág. 16 (China); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); pág. 27 (México); y pág. 32 (Costa Rica); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 4 (Estonia); págs. 6 y 7 (Suiza); pág. 7 (Chile); pág. 9 (Australia); pág. 16 (Nepal); pág. 19 (Islas Salomón); y págs. 21 y 22 (Dinamarca).

<sup>1075</sup> [S/PV.6705](#), pág. 6 (India); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Marruecos); pág. 16 (China); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 18 (Guatemala); pág. 20 (Pakistán); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); y pág. 31 (Liechtenstein); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 14 y 15 (Sri Lanka); y págs. 16 y 17 (Nepal).

<sup>1076</sup> [S/PV.6705](#), págs. 4 y 5 (Alemania); pág. 7 (Portugal); pág. 9 (Francia); pág. 10 (Estados Unidos); pág. 22 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); pág. 27 (México); pág. 28 (Japón); pág. 29 (Perú); pág. 31 (Liechtenstein); y pág. 33 (Austria); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 3 (Unión Europea); pág. 4 (Estonia); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (Dinamarca); y pág. 26 (Filipinas).

<sup>1077</sup> [S/PV.6705](#), pág. 4 (Alemania); pág. 10 (Francia); pág. 16 (China); pág. 18 (Guatemala); pág. 19 (Pakistán);

<sup>1070</sup> [S/2011/634](#).

<sup>1071</sup> [S/PV.6705](#), págs. 2 y 3.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia<sup>1078</sup>, en la que reconoció la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho, y puso de relieve que la promoción de la justicia y el estado de derecho era un elemento indispensable de la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados. El Consejo reconoció también la importancia de la apropiación nacional en las actividades relacionadas con el estado de derecho. Solicitó al Secretario General que siguiera haciendo lo posible por aclarar en mayor medida las funciones y responsabilidades que incumbían a los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a determinadas actividades orientadas a la promoción del estado de derecho. En la declaración, el Consejo reafirmó su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos quedaran impunes, y puso de relieve la responsabilidad que incumbía a los Estados de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario.

### **Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional**

El 17 de octubre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional”, el cual fue presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual preparada por Guatemala, en la que ese país afirmaba, entre otras cosas, que la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional nunca había sido discutida a profundidad en el Consejo. Por consiguiente, Guatemala había propuesto un debate abierto con un doble propósito: explorar cómo la Corte, como herramienta de diplomacia preventiva, podía ayudar al Consejo en la realización de su mandato de defender el estado de derecho, mantener la paz y la seguridad, luchar contra la impunidad y asegurar la rendición de cuentas por la comisión de atrocidades en masa; y examinar cómo había evolucionado la relación entre

pág. 23 (Sudáfrica); pág. 26 (Brasil); págs. 29 y 30 (Perú); y pág. 33 (Costa Rica); [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 2 y 3 (Unión Europea); pág. 11 (Mauricio); pág. 19 (Islas Salomón); pág. 21 (Argentina); y pág. 24 (Kirguistán).

<sup>1078</sup> [S/PRST/2012/1](#).

ambos órganos en el decenio anterior y considerar el camino a seguir para fortalecer sus vínculos<sup>1079</sup>.

En su declaración, el Secretario General hizo hincapié en que la Corte Penal Internacional se ubicaba en el centro de un nuevo sistema de justicia penal internacional. Afirmó que el Consejo y la Corte podían repercutir cada uno en el otro y podían apoyarse mutuamente para potenciar las respuestas de la justicia local y fortalecer el estado de derecho<sup>1080</sup>.

El Presidente de la Corte Penal Internacional destacó que el Consejo y la Corte eran dos órganos muy distintos, que tenían funciones diferentes, pero que los unían los objetivos comunes de la paz, la justicia y el respeto del derecho internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de Roma. El orador afirmó que, para que la Corte pudiera abordar con eficacia las situaciones que le remitiese el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta, debía contar con la cooperación plena y constante de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto de los que eran partes en el Estatuto de Roma como de los que no lo eran. Añadió que, en lo sucesivo, sería muy útil que, cuando el Consejo de Seguridad remitiera causas a la Corte, hiciera hincapié en esa obligación de brindarle una cooperación plena. El orador señaló también la dificultad que planteaba mantener un sistema en el que el Consejo de Seguridad remitía causas en nombre de las Naciones Unidas, pero los costos de todas las investigaciones y procedimientos judiciales eran sufragados únicamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma<sup>1081</sup>.

El representante de la Fiscalía de la Corte afirmó que la relación entre la Fiscalía y el Consejo de Seguridad podía enriquecerse y reforzarse si se ampliaba la interacción con respecto a otras situaciones que no fueran las remitidas por el Consejo a la Fiscalía y se creaba espacio para celebrar debates abiertos sobre cuestiones temáticas. Añadió que ese diálogo era fundamental, ya que tanto el Consejo como la Fiscalía tenían por misión evitar que se produjeran atrocidades en masa que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El orador no solo puso de relieve las diferencias entre los mandatos y las estructuras organizativas del Consejo y la Fiscalía, sino que también destacó lo que ambas entidades tenían en común, a saber, la lucha contra la impunidad, las funciones de cada una en el fortalecimiento de la relación complementaria que existía entre la paz y la

<sup>1079</sup> Véase [S/2012/731](#), anexo, párrs. 5 y 6.

<sup>1080</sup> [S/PV.6849](#), págs. 2 y 3.

<sup>1081</sup> *Ibid.*, pág. 5.

justicia y sus respectivos mandatos preventivos. De cara al futuro, el representante de la Fiscal dijo que era esencial aumentar el apoyo político y diplomático del Consejo a la Corte. También dijo que se debían explorar más a fondo algunos instrumentos, como evitar todo contacto no esencial con aquellos considerados sospechosos por la Corte Penal Internacional a fin de lograr su detención. En su opinión, debía añadirse un nuevo capítulo a la relación con el Consejo haciendo que la Fiscalía, de manera proactiva, recopilara información y supervisara situaciones bajo examen preliminar, e investigara y enjuiciara a los principales responsables de delitos graves<sup>1082</sup>.

Durante el debate, muchos oradores se refirieron a la función preventiva de la Corte Penal Internacional<sup>1083</sup>. Otros reflexionaron sobre los retos presentes en la relación entre ambos órganos y subrayaron algunas consecuencias prácticas y jurídicas que originaba la remisión por el Consejo de determinadas situaciones a la Corte<sup>1084</sup>. Algunos oradores formularon sugerencias para mejorar esa relación y reforzar las iniciativas comunes orientadas a alcanzar la paz y la justicia<sup>1085</sup>. Varios Estados Miembros criticaron la incoherencia del enfoque aplicado por el Consejo respecto de distintas

situaciones y la falta de seguimiento de las remisiones que este efectuaba<sup>1086</sup>. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar la cuestión de las consecuencias financieras de las remisiones hechas por el Consejo<sup>1087</sup>. Varios oradores destacaron que era necesario que la Corte lograra un equilibrio entre la justicia y la reconciliación y llevara a cabo sus funciones de una manera que apoyara los esfuerzos colectivos encaminados a restablecer la paz y la estabilidad<sup>1088</sup>. En referencia al compromiso de Kampala que habían alcanzado los Estados partes en el Estatuto de la Corte en las negociaciones de Kampala de 2010<sup>1089</sup>, algunos oradores se refirieron a la cuestión del crimen de agresión<sup>1090</sup>.

### Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos

El 30 de enero de 2013, el Vicesecretario General ofreció una exposición informativa provisional sobre la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y después de los conflictos. El Vicesecretario General explicó que, tras la celebración de consultas internas, el Secretario General había adoptado la decisión en septiembre de 2012 de reajustar la respuesta institucional de las Naciones Unidas a los desafíos que afrontaban para respaldar el estado de

<sup>1082</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>1083</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Portugal); pág. 25 (Francia); y pág. 27 (Guatemala); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 10 (Bangladesh); pág. 11 (Eslovenia); pág. 13 (Honduras); pág. 14 (Lituania); pág. 21 (Bélgica); pág. 28 (Filipinas); pág. 29 (Austria); pág. 33 (República Checa); y pág. 34 (Países Bajos).

<sup>1084</sup> S/PV.6849, págs. 9 y 10 (Colombia); pág. 12 (India); pág. 15 (Portugal); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 20 (Alemania); pág. 21 (Federación de Rusia); págs. 25 y 26 (Reino Unido); pág. 30 (Estonia); y pág. 31 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); pág. 7 (Australia); pág. 8 (Japón); págs. 8 y 9 (Unión Europea); pág. 10 (Bangladesh); pág. 12 (Argentina); pág. 14 (Lituania); pág. 17 (Costa Rica); pág. 21 (Suiza); pág. 21 (Bélgica); pág. 22 (México); pág. 24 (Eslovaquia); pág. 28 (Filipinas); y págs. 33 y 34 (Timor-Leste).

<sup>1085</sup> S/PV.6849, pág. 16 (Azerbaián); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 23 (Togo); pág. 25 (Francia); pág. 27 (Guatemala); pág. 28 (Luxemburgo), pág. 29 (Finlandia); y págs. 30 y 31 (Estonia); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Lichtenstein); págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); págs. 6 y 7 (Australia); pág. 11 (Eslovenia); pág. 12 (Argentina); pág. 15 (Lituania); págs. 16 y 17 (Botswana); pág. 17 (Costa Rica); págs. 19 y 20 (República Unida de Tanzania); pág. 21 (Suiza); págs. 21 y 22 (Bélgica); págs. 22 y 23 (México); págs. 23 y 24 (Túnez); pág. 25 (España); págs. 28 y 29 (Chile); págs. 29 y 30 (Austria); y pág. 35 (Países Bajos).

<sup>1086</sup> S/PV.6849, pág. 12 (India); pág. 21 (Federación de Rusia); y págs. 22 y 23 (Togo); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 4 (Brasil); pág. 5 (Nueva Zelanda); pág. 21 (Suiza); pág. 23 (Túnez); pág. 29 (Austria); y pág. 33 (República Checa).

<sup>1087</sup> S/PV.6849, pág. 11 (Colombia); pág. 15 (Portugal); pág. 20 (Alemania); pág. 23 (Togo); pág. 29 (Finlandia); pág. 30 (Estonia); y págs. 31 y 32 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 3 (Lichtenstein); pág. 5 (Nueva Zelanda); pág. 10 (Bangladesh); pág. 12 (Argentina); pág. 14 (Lituania); pág. 15 (Uruguay); pág. 19 (República Unida de Tanzania); pág. 30 (Austria); pág. 31 (Ecuador); pág. 34 (Timor-Leste); y pág. 35 (Países Bajos).

<sup>1088</sup> S/PV.6849, pág. 12 (China); S/PV.6849 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Nueva Zelanda); págs. 9 y 10 (Bangladesh); págs. 18 y 19 (Lesoto); págs. 19 y 20 (República Unida de Tanzania); y pág. 32 (Sudán).

<sup>1089</sup> Para obtener más información sobre las negociaciones de Kampala, incluida la definición de “acto de agresión” establecida en la resolución RC/Res.6, anexo I, de la Corte Penal Internacional, véase el *Repertorio*, Suplemento 2010-2011, parte VII, secc. I, caso 7.

<sup>1090</sup> S/PV.6849, pág. 14 (Portugal); pág. 16 (Azerbaián); págs. 21 y 22 (Federación de Rusia); pág. 29 (Finlandia); y pág. 32 (Perú); S/PV.6849 (Resumption 1), pág. 3 (Lichtenstein); págs. 12 y 13 (Argentina); pág. 15 (Uruguay); pág. 29 (Austria); pág. 31 (Ecuador); y pág. 34 (Timor-Leste).

derecho en los Estados en situaciones de conflictos y posconflictos, como se indica a continuación: a) a nivel de terreno, el Secretario General había aumentado el liderazgo de las Naciones Unidas, haciendo que el personal directivo se responsabilizara y respondiera por la orientación de las estrategias de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho, abordando los problemas locales y coordinando el apoyo de Naciones Unidas en el país en materia de estado de derecho; b) en la Sede, el Secretario General había designado al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo como coordinadores generales conjuntos para los ámbitos de la policía, la justicia y penitenciario en situaciones después de los conflictos y otras situaciones de crisis con el fin de apoyar al personal directivo sobre el terreno en el cumplimiento de sus responsabilidades; y c) a nivel estratégico, el Secretario General había reforzado el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, el cual tiene por objetivo asegurar que las Naciones Unidas puedan prever nuevas oportunidades y movilizar a los asociados para hallar una solución<sup>1091</sup>.

---

<sup>1091</sup> S/PV.6913, pág. 2.

## Sesiones: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6705</a> y <a href="#">S/PV.6705</a> (Resumption 1) 19 de enero de 2012	Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos ( <a href="#">S/2011/634</a> )		26 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2012/1</a>
<a href="#">S/PV.6849</a> y <a href="#">S/PV.6849</a> (Resumption 1) 17 de octubre de 2012	Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional Carta de fecha 1 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/731</a> )		38 Estados Miembros <sup>b</sup>	Presidente de la Corte Penal Internacional, Representante de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39, 35 invitados en virtud del artículo 37 <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.6913</a> 30 de enero de 2013					Vicesecretario General	

<sup>a</sup> Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Nepal, Noruega, Perú, Sri Lanka y Suiza.

<sup>b</sup> Luxemburgo (Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Finlandia (Ministro de Relaciones Exteriores), Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Honduras, Islas Salomón, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República Checa, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Uganda y Uruguay.

<sup>c</sup> Guatemala y la India estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> Armenia, las Islas Salomón y Uganda no formularon declaraciones.